

BOLIVAR, 18 de ^Mayo de 1990 -

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE. N° 1685/90

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en use de las facultades que le propias, sanciona con fuerza de

- ORDENANZA N° 690/90 -

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio de DONACIÓN suscripto entre el Senador Provincial Dr. Rubén Mario Ghiani y el intendente Municipal de Bolívar Dr. Julio Cesar Ruiz, que tiene por finalidad la Donación sin cargo alguno, por parte del Dr. Rubén M. Ghiani a la Municipalidad de Bolívar da: Una antena Parabólica TEVESAT y un Transmisor cuyas especificaciones técnicas obran en la cláusula primera del convenio de referencia. Con la Siguiete modificación introducida en la Cláusula 2a del Convenio A continuación del término "de su exclusiva propiedad" **ADQUIRIDA MEDIANTE SUBSIDIO OTORGADO POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE ACUERDO AL ARTICULO 61° DE LA LEY 10.728 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO- - - - -**

ARTICULO 2° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese•-

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 17 días del Mes de Mayo de 1990.- - -

. - - • •

F I R M A D O : DR. JUAN E. COLOMBO (pte) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio)

Entre el Dr. RUBEN GHIANI, Senador Provincial, por una parte, y la Municipalidad de BOLIVAR, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. JULIO CESAR RUIZ por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de DONACION ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA:-El Dr. RUBEN GHIANI procede a DONAR SIN CARGO ALGUNO a la Municipalidad de Bolivar: I-1). UNA ANTENA PARABOLICA TEVESAT de 3,65m. de diámetro construida en chapa de aluminio / lisa de 3mm. de espesor, aleación especial 3003 Kicsa, repun- da en una sola pieza, lo cual asegura su alta eficiencia; /// I-2). UN POLARIZADOR con posición ajustable para cada rela-// ción f/d de antena y servomotor para control de polarización/ alimentado por un tren de pulsos variables desde el receptor/ satelital; I-3). UN L.N.B. AMPLIFICADOR de bajo ruido, con // conversor de bajada en bloque incorporado marca Drake, fre-// cuencia de salida de 950 a 1.450 MHz; I-4). UN RECEPTOR SATE- LITAL TEVESAT 2010, fabricado en nuestro país lo que asegura/ un servicio inmediato y/o reposición, profesional, para poner en Rack Standardizado, frecuencia de salida de 950 a 1.450MHz; I-5). UN SELECTOR DE CANALES para 24 transponder (canales) // control de ancho de banda ajustable, selector con filtro de / audio, indicador de potencia de señal relativa recibida, mues- treo de canales por barrido, salida de audio y video, salida/ modulada en VHF para conexión directa a T.V.; I-6). VEINTICIN- CO METROS DE CABLE COAXIL TRIFILAR del receptor a la parábola; II). UN SISTEMA DE TRANSMISION AL AIRE, homologado, núme- ro 40-581, Resolución 4097 Sub. c 20/5 88, de 100 W de poten- cia con irradiaciones Yagui, compuesto por los siguientes elm- entos: II-1). EQUIPO EMISOR DE 100 W DE POTENCIA; II-2). DOS ANTENAS YAGUI DE 5 ELEMENTOS; II-3). DOS ANTENAS YAGUI DE 10/ ELEMENTOS; II-4). UN DIVISOR DE POTENCIA SIMETRICA; II-5). NO VENTA METROS DE CABLE COAXIL R G 218.-----

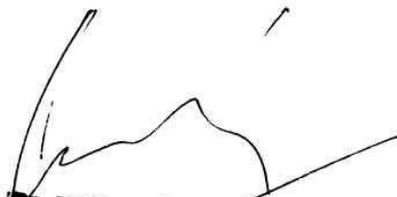
Dr. JULIO CESAR RUIZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SEGUNDA:-Se deja constancia que los elementos descriptos anteriormente que el Dr. RUBEN GHIANI procede a donar sin cargo alguno, en forma gratuita, es de su exclusiva propiedad.-----

TERCERA:-En este estado, la Municipalidad de Bolivar, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. JULIO CESAR RUIZ manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (6769), ACEPTA INTEGRAMENTE LA DONACION a que se refiere este instrumento ad-referendum de su aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Bolivar.-----

CUARTA:-Queda expresamente establecido que el Dr. RUBEN GHIANI procederá a hacer entrega efectiva de la DONACION una vez ACEPTADA por el Honorable Concejo Deliberante de Bolivar, delegando a partir de ese acto, todas las responsabilidades a / que pudiera o pudiere dar lugar los elementos donados, libérandose de esta forma el DONANTE, En el supuesto caso que la donación no fuera aceptada, el presente convenio quedará sin efecto alguno para las partes, reservándose el donante el derecho de donar a instituciones públicas o privadas que estingre oportuno.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bolivar a los días del mes de de 1989.-----



Dr. JULIO CESAR RUIZ
INTENDENTE MUNICIPAL